

"Año de la Universalización de la Salud"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE

RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2020

Solicitud de Registro N° 03137 del 19.10.2020
Av. Las Américas Lt. 28 Mz. 14 San Pedro - Piura

E.T DE PERSONAL Y MULTISERVICIOS AYRA E.I.R.L

N° *320-A*- 2020 – GRP-440010.440015.440015.01

Piura, **21 OCT 2020**

SERVICIO: ESPECIAL - TRANSPORTE DE TRABAJADORES (X)

PETICION: INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR (X)

HABILITACION DE CONDUCTOR (X)

Mediante solicitud de registro N° 03137 de fecha 19 de septiembre del 2020, y antecedentes en treinta y uno (31) folios, el señor CESAR AUGUSTO AYRA ARIAS, representante legal de la **E.T DE PERSONAL Y MULTISERVICIOS AYRA E.I.R.L.**, ha solicitado **INCREMENTO DE FLOTA VEHICULAR** ofertando el vehículo de placa de rodaje **A3T-960**, asimismo solicita la **habilitación de los conductor DIAZ SAAVEDRA CARLOS ALEJANDRO**.

Se ha constatado que la **E.T DE PERSONAL Y MULTISERVICIOS AYRA E.I.R.L.**, mediante Resolución Directoral Regional N° 0685-2018/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de septiembre del 2018, se le otorgó, por el periodo de diez (10) años, la autorización para prestar el Servicio de especial de personas en la modalidad de Transporte de Trabajadores, con el vehículo de placa de rodaje A3T-960(1997) con fecha de retiro de servicio el 31 de diciembre del 2018 y posteriormente modificada a través de la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020.

Del análisis al expediente presentado, se ha verificado que contiene los requisitos exigidos en el Procedimiento Administrativo N° 22 del TUPA Institucional Habilidadación Vehicular Por Incremento o Sustitución, incluyendo copia del DNI y Copia de la Vigencia Poder de la Representante Legal Inscrita en la Partida Electrónica N° 11085988 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Piura; Pagos por derecho de Trámite efectuados mediante depósitos al Banco de la Nación N° 13525335-5-R y N°13525334-5-R, copia de licencia de conducir, certificado de capacitación, DNI del conductor por habilitar, así como:

PLACA	N° TARJETA	SOAT			C.I.T.V Y/O CERTIFICADO DE CONST. CARACTERISTICAS		MEDIO DE COMUNICACION
		N°	VENCE	ENTIDAD	N°	ENTIDAD	
A3T-960	0003746140	0517449260	24/10/20	LA POSITIVA	CITV N° C-2020- 117-206-007478	NORWICH S.A.C	969900383

Por las razones expuestas, la Unidad de Autorizaciones y Registros, autoriza el incremento de flota de la unidad vehicular de placa de rodaje **A3T-960** solicitado por la **E.T DE PERSONAL Y MULTISERVICIOS AYRA E.I.R.L.**, debiéndose actualizar la flota vehicular y los términos de su autorización de acuerdo con el siguiente detalle:

AMBITO	INTERPROVINCIAL DE LA REGION PIURA : SEGÚN CONTRATOS
SERVICIO AUTORIZADO	TRANSPORTE ESPECIAL BAJO LA MODALIDAD DE TRANSPORTE DE TRABAJADORES
MODALIDAD	TRANSPORTE CONTRATADO – DEBIENDO PORTAR EL CONTRATO EN TODA OCASION
FLOTA OPERATIVA	DOS(02): B6G-960 y A3T-960
VIGENCIA	07 DE SEPTIEMBRE DEL 2028



"Año de la Universalización de la Salud"

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE TRANSPORTE TERRESTRE
RESULTADO DE EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE
DE APROBACIÓN AUTOMÁTICA – 2020

La vigencia de la habilitación vehicular será hasta el término de la autorización siempre que durante dicho plazo el vehículo cuente con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, a excepción de los vehículos contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo cuya habilitación será hasta el tiempo de duración prevista en el contrato más noventa (90) días calendarios, en tanto se realice la transferencia de propiedad del vehículo. Conforme lo establece el numeral 64.3° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC.

Que, el artículo 25° incisos 25.1, 25.1.1 y 25.1.2 del D.S. N° 017-2009-MTC, modificado por D.S. N° 015-2017-MTC, de fecha 21 de junio de 2017, indica que la antigüedad máxima de permanencia en el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional, regional y provincial será de hasta quince (15) años, contados a partir del 01 de enero del año siguiente al de su fabricación, la cual podrá ser ampliada como máximo cinco (05) años, existiendo sobre el particular la Resolución Ministerial N° 0089-2020 MTC/01.02 de fecha 10 de febrero del 2020, dispositivos legales que concordados con la vigencia de la autorización otorgada a la **E.T DE PERSONAL Y MULTISERVICIOS AYRA E.I.R.L**, determinan que la vigencia de la habilitación vehicular culmina de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>VEHÍCULO</u>	<u>AÑO FABRICACIÓN</u>	<u>VIGENCIA HABILITACIÓN</u>
B6G-960	2000	31 DE DICIEMBRE DEL 2022
A3T-960	1997	31 DE DICIEMBRE DEL 2021

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 41.2.3°, del Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado con D.S.N° 017-2009-MTC, se Autoriza, la habilitación del conductor para posibilitar la conducción de vehículos del servicio de transporte de personas conforme se precisa en el artículo 71.1 ° del D.S.N° 017.-2009-MTC, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>CONDUCTOR</u>	<u>LICENCIA DE CONDUCIR</u>	<u>CATEGORIA</u>
DIAZ SAAVEDRA CARLOS ALEJANDRO	C41546620	A IIIc

Que, según lo dispuesto en el artículo 71° del D.S. N° 017-2009-MTC, la habilitación autorizada se efectuara, por el periodo de un (01) año, su renovación se realizara previa presentación del certificado de capacitación y de cancelar el derecho de tramite establecido en el TUPA institucional

Que, así mismo de conformidad a lo establecido en el inciso 1.16 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único de la Ley del procedimiento Administrativo General prescribe: "**Principio de privilegio de controles posteriores.- La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz**", con lo cual se evidencia la facultad de la cual goza la administración del realizar el control posterior del vehículo de placa de rodaje **A3T-960**.

Notifíquese a la **E.T DE PERSONAL Y MULTISERVICIOS AYRA E.I.R.L**, a su domicilio sito en Av. Las Américas Lt. 28 Mz. 14 San Pedro – Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



Mgtr. Ing. Lic. Gladys A. Echevarría de García
Jefe Unidad de Autorizaciones y Registros
DRTyC - PIURA